

BANCO DE ESPAÑA

16823 *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 2 de agosto de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

CAMBIOS

| | | |
|----------|----------|------------------------|
| 1 euro = | 1,0665 | dólares USA. |
| 1 euro = | 121,88 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 325,60 | dracmas griegas. |
| 1 euro = | 7,4425 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 8,7575 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 0,65910 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 8,2780 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 36,613 | coronas checas. |
| 1 euro = | 0,57887 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 253,32 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 4,1610 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 197,3975 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 1,5963 | francos suizos. |
| 1 euro = | 1,6093 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 1,6441 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 2,0252 | dólares neozelandeses. |

Madrid, 2 de agosto de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

16824 *COMUNICACIÓN de 2 de agosto de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

| Divisas | Cambios |
|-----------------------------|---------|
| 1 dólar USA | 156,011 |
| 100 yenes japoneses | 136,516 |
| 100 dracmas griegas | 51,101 |
| 1 corona danesa | 22,356 |
| 1 corona sueca | 18,999 |
| 1 libra esterlina | 252,444 |
| 1 corona noruega | 20,100 |
| 100 coronas checas | 454,445 |
| 1 libra chipriota | 287,432 |
| 1 corona estona | 10,634 |
| 100 forints húngaros | 65,682 |
| 1 zloty polaco | 39,987 |
| 100 tolares eslovenos | 84,290 |
| 1 franco suizo | 104,232 |
| 1 dólar canadiense | 103,390 |
| 1 dólar australiano | 101,202 |
| 1 dólar neozelandés | 82,158 |

Madrid, 2 de agosto de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

16825 *ACUERDO de 29 de junio de 1999, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre delegación de competencias relativo a la adquisición y retirada de la condición de entidad negociante de Deuda Pública del Reino de España.*

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 29 de junio de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

Se delega en el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrán ejercerlas de modo indistinto, la siguiente facultad:

Informar favorablemente la adquisición y retirada de la condición de entidad negociante de Deuda Pública del Reino de España, a efectos de lo previsto en el punto 6.2 de la Resolución de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Madrid, 29 de julio de 1999.—El Presidente, Juan Fernández-Armesto Fernández España.

16826 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1999, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de la Agencia de Valores «Infomedas, Agencia de Valores, Sociedad Anónima», así como de la Sociedad de Valores «Gestión de Activos del Mediterráneo, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima», en el Registro de Agencias y Sociedades de Valores correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

Mediante la presente Resolución se ordena la publicación de la inscripción, con fecha 27 de mayo de 1999 en el Registro de Agencias de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de «Infomedas, Agencia de Valores, Sociedad Anónima», con el número 174, así como de la inscripción, con fecha 11 de junio de 1999 en el Registro de Sociedades de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de «Gestión de Activos del Mediterráneo, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima», con el número 175, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificado por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y 4.3 del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores.

Madrid, 16 de julio de 1999.—El Presidente, Juan Fernández-Armesto Fernández España.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

16827 *DECRETO 29/1999, de 23 de marzo, por el que se aprueba la segregación de parte del término municipal de Manzanares (Ciudad Real) para constituir un nuevo municipio con la denominación de Llanos del Caudillo.*

La Junta vecinal de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Llanos del Caudillo, en sesión de 28 de julio de 1998, acordó iniciar el expediente de segregación de parte del término municipal de Manzanares para constituir un nuevo municipio.

El expediente se ha sustanciado de acuerdo a los trámites prevenidos en la legislación de Régimen Local básica y de la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Manzanares en el plazo de audiencia informa favorablemente el expediente.

La Dirección General de Administración Local emite informe favorable a la segregación proyectada por estimar que se cumplen los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

En su virtud, de acuerdo el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 23 de marzo de 1999, dispongo:

Artículo 1.

1. Se aprueba la creación del municipio de Llanos del Caudillo, en la provincia de Ciudad Real, mediante la segregación de parte del término municipal de Manzanares.

2. La porción que se segrega del término municipal de Manzanares, y que pasa a constituir el término del nuevo municipio, coincidirá con la delimitación territorial que actualmente corresponde a la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Llanos del Caudillo, que queda suprimida.

3. La capitalidad del municipio se establece en el núcleo de población de Llanos del Caudillo.

Artículo 2.

Se aprueban las estipulaciones jurídicas y económicas acordadas para llevar a efecto la segregación, y las bases para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con estas estipulaciones.

Artículo 3.

Los bienes, derechos y aprovechamientos que corresponden al nuevo municipio son los que constan en el inventario de bienes de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio.

Artículo 4.

El Ayuntamiento de Manzanares entregará al de Llanos del Caudillo toda la documentación de los archivos correspondientes al mismo, y se establecerá la posibilidad de fotocopiar todo el material de interés existente durante los años en que ambos entes formaron un solo municipio.

Artículo 5.

Creado el nuevo municipio, la Diputación Provincial de Ciudad Real procederá al nombramiento de los miembros de la Comisión Gestora. Desde la publicación del presente Decreto hasta la constitución de la Comisión Gestora, la administración ordinaria corresponderá a los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento de Manzanares.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Administraciones Públicas para dictar las disposiciones que pueda exigir el cumplimiento del presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en Toledo a 23 de marzo de 1999.—El Presidente, José Bono Martínez.—El Consejero de Administraciones Públicas, Antonio Pina Martínez.

(Publicado en el «Diario Oficial de Castilla La Mancha», número 17, de 26 de marzo de 1999)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

16828 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1999, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la parte histórica del Seminario Diocesano, en Segovia.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983,

de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1984, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la parte histórica del Seminario Diocesano, en Segovia, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Segovia que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 8 de julio de 1999.—El Director general, Javier Toquero Mateo.

ANEXO

Descripción

El Seminario Diocesano de Segovia se encuentra ubicado en una zona privilegiada dentro de la ciudad amurallada de Segovia, justamente sobre la plaza del Azoguejo, donde el acueducto romano muestra su mayor esplendor, caracterizando su imagen la silueta de la ciudad histórica de Segovia.

El conjunto del Seminario se compone de la iglesia, la parte noble, la ampliación y el llamado pabellón nuevo, si bien la declaración de bien de interés cultural se circunscribe a la parte de mayor relevancia del conjunto, esto es, la más antigua del complejo, perteneciente a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII, constituida por la iglesia y parte noble.

La iglesia, responde al modelo de la de Villagarcía de Campos, inspirada en el modelo jesuítico de Vignola. Se trata de la tercera iglesia que construyó en España la Compañía de Jesús. Las trazas las da en 1577 el Hermano Valeriani previa consulta con Juan de Herrera, comenzándose las obras ese mismo año. Paralizadas las obras se reanudan en 1582 dirigidas por el hermano Andrés Ruiz, con trazas revisadas por Juan de Herrera. Posteriormente, serán Diego de Matienzo hasta 1594 y Diego de Sisniega, quienes se hagan cargo de la obra. En 1603 será Pedro de Brizuela y en 1639 Francisco Gutiérrez de la Cotera.

Tiene planta de cruz latina inscrita en un rectángulo, y presbiterio de testero plano. Cuatro capillas hornacinas en cada lado y tribuna a los pies. Las cubiertas se resuelven con bóvedas de medio cañón con lunetos y el crucero con media naranja ciega soportada sobre pechinas y dividida en ocho cascos. La iluminación se realiza mediante huecos termales.

La fachada se inspira en la de Villagarcía, si bien presenta almohadillado que contribuye a su resalte.

Se incluye en la presente declaración como parte integrante el retablo mayor, uno de los mejores ejemplares barrocos de la ciudad de Segovia, obra de José Vallejo Vivanco, realizado en 1678. Consta de banco, un orden salomónico, tetrástilo y ático cerrado en semicírculo. Se cubre de una densa ornamentación de talla muy fina y menuda. Sus cuatro gigantescas columnas salomónicas dejan espacios para una decoración con lienzos del pintor vallisoletano Diego Díez Ferreras, entre los que destaca el dedicado a los mártires del Japón. Destaca el monumental tabernáculo barroco, obra de Antonio Tomé de 1718.

El cuerpo de la parte noble: Destinado a colegio en el que se impartían clases de Gramática, Filosofía y Moral, este cuerpo se caracteriza por su regularidad cuadrada, articulada alrededor de un patrio y claustro central, eje de la vida escolástica, muy parecido al de la clerecía aunque de menor escala. Obra barroca de Juan de Mugaguren, Jerónimo García y García Sanz.

Delimitación entorno de protección

El entorno de protección comprende la manzana número 59396, así como las parcelas 03 y 02 de la manzana 58392, la parcela 03 de la manzana 59407, la 01 de la manzana 59391 y los espacios públicos comprendidos en la línea que delimita dichas manzanas.